

Medellín, Marzo 23 de 2025

DICTAMEN DE REVISORIA FISCAL

Señores:

Asamblea General Ordinaria

FUNDACIÓN CAMINOS PROMOCIÓN DE ESTILO DE VIDA SALUDABLE

Respetados Señores, en mi calidad de Revisor Fiscal de la **FUNDACIÓN CAMINOS PROMOCIÓN DE ESTILO DE VIDA SALUDABLE**, presento el siguiente informe de auditoría y dictamen de los estados financieros terminados en diciembre 31 de 2024.

Opinión

He auditado los estados financieros individuales de la **FUNDACIÓN CAMINOS PROMOCIÓN DE ESTILO DE VIDA SALUDABLE**, que comprenden: el estado de situación financiera, estado de resultados integrales, estado de flujos de efectivo y el estado de cambios en el patrimonio, por el año terminado en 31 diciembre de 2024; así como sus notas explicativas que incluyen un resumen de las políticas contables significativas.

En mi opinión los estados financieros individuales mencionados en el párrafo anterior, preparados con información tomada fielmente de los libros de contabilidad, presentan razonablemente, en todos los aspectos de importancia material, la situación financiera de la **FUNDACIÓN CAMINOS PROMOCIÓN DE ESTILO DE VIDA SALUDABLE**, al 31 de diciembre de 2024, así como los resultados individuales de sus operaciones correspondientes al ejercicio anual terminado en esa fecha, de conformidad con las normas de contabilidad y de información financiera Grupo 3 NIF PYMES.

Fundamento de la opinión

He llevado a cabo mi auditoría de conformidad con las Normas Internacionales. Mi responsabilidad, de acuerdo con dichas normas, se describe más adelante en la sección de mi informe titulado Responsabilidades del Revisor Fiscal en relación con la auditoría de los estados financieros Individuales

Soy independiente de la Fundación, y he cumplido con los requerimientos de ética y demás responsabilidades aplicables en Colombia, para la auditoría de los estados financieros Individuales. Considero que la evidencia de auditoría que he obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para la opinión que expresé anteriormente.

Responsabilidades de la Administración y los responsables de la Fundación en relación con los estados financieros Individuales

La administración de la Fundación es responsable de: a) La preparación y presentación de los estados financieros Individuales adjuntos y sus notas explicativas, de conformidad con las Normas de Contabilidad y de Información Financiera Grupo 3 - NIIF PYMES; b) La supervisión del proceso de información financiera separada; c) La valoración de la capacidad de la Fundación de continuar como entidad en funcionamiento, haciendo las revelaciones apropiadas y utilizando el principio contable de **negocio en marcha**; excepto si se tiene intención de liquidar la Fundación o de cesar sus operaciones o bien no exista otra alternativa realista y d) Diseñar, implementar y mantener el control interno relevante, para la preparación y presentación de estados financieros Individuales, para que estén libres de errores de importancia relativa, ya sea por fraude o error; así como, de seleccionar y aplicar políticas contables apropiadas y establecer estimaciones contables, que sean razonables en las circunstancias.

Responsabilidades del Revisor Fiscal en relación con la auditoría de los estados financieros Individuales

Mi objetivo es obtener una seguridad razonable de que los estados financieros Individuales en su conjunto están libres de incorrección material, debido a fraude o error, y emitir un informe de auditoría que contenga mi opinión. El concepto de seguridad razonable representa un alto grado de seguridad, pero no garantiza que una auditoría, realizada de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría, siempre detecte una incorrección material cuando exista. Las incorrecciones pueden deberse a fraude o error y se consideran materiales si, individualmente o de forma agregada, puede preverse razonablemente que influyan en las decisiones económicas que los usuarios toman basándose en los estados financieros Individuales.

Como parte de una auditoría de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría, apliqué mi juicio profesional y mantuve una actitud de escepticismo profesional durante toda la auditoría. También:

Identifiqué y valoré los riesgos de incorrección material en los estados financieros Individuales, debido a fraude o error; diseñé y apliqué procedimientos de auditoría para responder a dichos riesgos; y obtuve evidencia de auditoría suficiente y adecuada, para proporcionar una base para mi opinión. El riesgo de no detectar una incorrección material debida a fraude, es más elevado que en el caso de una incorrección material debida a error, ya que el fraude puede implicar colusión, falsificación, omisiones deliberadas, manifestaciones intencionadamente erróneas o la elusión del control interno.

Evalué lo adecuado de las políticas contables aplicadas y la razonabilidad de las estimaciones contables y la correspondiente información revelada por la administración.

Concluí sobre lo adecuado de la utilización por parte de la administración, del principio contable de entidad en funcionamiento y, basándome en la evidencia de auditoría obtenida, concluí sobre si existe o no una incertidumbre material relacionada con hechos o con condiciones que pueden generar dudas significativas sobre la capacidad de la Fundación para continuar como entidad en funcionamiento. Si hubiere concluido que existe una incertidumbre material, hubiera requerido llamar la atención en mi informe sobre la correspondiente información revelada en los estados financieros Individuales o, si dichas revelaciones eran adecuadas o no, para expresar mi correspondiente opinión. Mis conclusiones se basan en la evidencia de auditoría obtenida hasta la fecha de mi informe de auditoría. Sin embargo, hechos o condiciones futuros pueden ser causa de que la Fundación deje de ser una entidad en funcionamiento.

Me comuniqué con los responsables del control administrativo de la Fundación en relación con el alcance y el momento de realización de la auditoría y los hallazgos significativos identificados, así como cualquier deficiencia significativa del control interno establecidas en el transcurso de la auditoría.

Opinión sobre si hay y son adecuadas las medidas de control interno y el cumplimiento de otros requerimientos legales y reglamentarios

El Código de Comercio y otras disposiciones legales establecen la obligación de pronunciarme sobre: a) Si los actos de los administradores de la Fundación se ajustan al reglamento y a las órdenes o instrucciones de la Asamblea de accionistas; b) Si la correspondencia, los comprobantes de las cuentas y los libros de actas, en su caso, se llevan y se conservan debidamente; c) Si hay y son adecuadas las medidas de control interno, de conservación y custodia de los bienes de la Fundación y de terceros que estén en su poder; d) Si el informe de gestión de la Administración guarda la debida concordancia con los estados financieros Individuales; e) Si la Fundación ha efectuado la liquidación.

En cumplimiento de este mandato legal, realicé las pruebas de auditoría que consideré necesarias en las circunstancias, entre otras, las siguientes: a) Lectura de actas de Asamblea General de la Fundación y seguimiento al cumplimiento de sus órdenes o instrucciones por parte de los administradores de la Fundación; b) Revisión y seguimiento del cumplimiento que los administradores de la Fundación hicieron del reglamento; c) Revisión de los procedimientos para el manejo de la correspondencia, los comprobantes de las cuentas y los libros de actas; d) Revisión del grado de cumplimiento por parte de los administradores, de las normas legales relacionadas con la elaboración de los estados financieros Individuales, la contratación de personal y la elaboración y presentación de las declaraciones tributarias; y e) Revisión de lo adecuado de las medidas de control interno tomadas por la Fundación para la conservación y custodia de los bienes de la Fundación y de terceros en su poder. Considero que los procedimientos realizados para mi evaluación son una base suficiente para expresar la conclusión que manifiesto más adelante.

Las medidas de control interno, de conservación y custodia de los bienes de la Fundación y de terceros, son procesos efectuados por los encargados de la administración y demás personal, establecidas, entre otras razones, para proveer una seguridad razonable en relación con la preparación de información financiera confiable, el cumplimiento de las normas legales e internas y el logro de un alto nivel de efectividad y eficiencia en las operaciones.

Las medidas de control interno, de conservación y custodia de los bienes de la Fundación y de terceros en su poder, incluyen políticas y procedimientos que: a) Permiten el mantenimiento de los registros que, en un detalle razonable, reflejen en forma fiel y adecuada las transacciones y las disposiciones de los activos de la Fundación; b) Proveen razonable seguridad de que las transacciones son registradas en lo necesario, para permitir la preparación de los estados financieros Individuales de acuerdo con el marco técnico normativo aplicable, y que los ingresos de la Fundación están siendo tramitados de acuerdo con las autorizaciones de la administración; c) Proveen seguridad razonable en relación con la prevención, detección y corrección oportuna de transacciones no autorizadas, y el uso o disposición de los activos de la Fundación, que puedan tener un efecto importante en los estados financieros Individuales; y d) Garantizan el cumplimiento de la normatividad legal que afecte a la Fundación, así como del reglamento y de los órganos de administración, y el logro de los objetivos propuestos por la administración, en términos de eficiencia y efectividad organizacional.

Debido a limitaciones inherentes, incluida la posibilidad de colusión u omisión de las medidas de control interno por la administración, las medidas de control interno pueden no prevenir o detectar y corregir los errores importantes. También, las proyecciones de cualquier evaluación o efectividad de las medidas de control interno de periodos futuros están sujetas al riesgo de que tales medidas lleguen a ser inadecuadas, debido a cambios en las condiciones o que el grado de cumplimiento se pueda deteriorar.

Con base en mi revisión, la evidencia obtenida del trabajo realizado descrito anteriormente y sujeto a las limitaciones inherentes planteadas, en mi condición de Revisor Fiscal informo que durante el año 2024:

La Fundación llevó su contabilidad conforme a las normas legales y a la técnica contable; las operaciones registradas en los libros se ajustaron al reglamento y a las decisiones de la Asamblea de Fundación. La correspondencia, los comprobantes de las cuentas y los libros de actas se llevaron y se conservaron debidamente.

Existen y son adecuadas las medidas de control interno, de conservación y custodia de los bienes de la Fundación y de terceros que están en su poder.

El informe de gestión que la administración presenta a consideración del máximo órgano social guarda la debida concordancia con los estados financieros Individuales y sus notas explicativas.

Otros asuntos

La Fundación cumplió durante el año gravable 2024 con las normas de propiedad intelectual y derechos de autor y que utiliza "software" legal pagando los derechos correspondientes, bien sea por adquisición de licencias de uso o cesiones, para efectos de dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 1 de la ley 603 de 2000, que modifica el Artículo 47 de la Ley 222 de 1995.

La Fundación aún no ha realizado la implementación y puesta en marcha del del manual de ética y transparencia requerida por la Gobernación de Antioquia.

Los estados financieros Individuales por el año terminado el 31 de diciembre de 2024, se presentan exclusivamente para fines comparativos, los cuales fueron auditados por mí, motivo por el cual me permite dar la opinión sin salvedades.



Orlando Gaviria Flórez
Revisor Fiscal
Tarjeta Profesional 75570-T JCC